



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN N° 5 4 8 8.4

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 10-25615

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de marzo de 2010 con el N° 10-025615-00000000, la doctora Dilia María Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderada de WORLD-TRADE IMPORT-EXPORT, WTIE, AG., presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA COMPUESTA POR LA COMBINACIÓN DE BETAMETOSONA (AGENTE ANTIINFLAMATORIO ESTEROIDEO) Y METOCARBAMOL (RELAJANTE MUSCULAR) Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MUSCULOESQUELÉTICAS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/MX2008/000120 de fecha 5 de septiembre de 2008, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 626 del 22 de marzo de 2011.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 16 de junio de 2011 con el número: 10-025615-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Tito Noé Parra Murillo, en su calidad de apoderado del LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A., presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios: 96 a 114).

QUINTO: Que mediante oficio N° 10887 del 14 de julio de 2011 se corrió traslado del documento de oposición al solicitante, para que se pronunciara al respecto.

SEXTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

SÉPTIMO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de

54884

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN **№ 5 4 8 8 4**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 10-25615

fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA COMPUESTA POR LA COMBINACIÓN DE BETAMETOSONA (AGENTE ANTIINFLAMATORIO ESTEROIDEO) Y METOCARBAMOL (RELAJANTE MUSCULAR) Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MUSCULOESQUELÉTICAS", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderada de WORLD-TRADE IMPORT-EXPORT, WTIE, AG., y al doctor Tito Noé Parra Murillo, en su calidad de apoderado de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

30 SET. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN
Carrera 11 No. 86-53 Piso 6
Bogotá D.C.

Doctor
TITO NOÉ PARRA MURILLO
Calle 108 No. 51-45.
Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro V.
Revisó: Doris Elena Polo C.
Aprobó: Ricardo Camacho Galdía.